En la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde (04:30 p.m.), fecha y hora previamente convenidas para la realización de la presente audiencia, se reunieron:

Participes de la Evaluación de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto:

- **OSCAR JULIÁN BUCHELY GAMBOA**
 Abogado Contratación
 Coordinador Comité Asesor Evaluador

- **LUIS JAIME GUERRERO RUALES**
 Subsecretario de Movilidad

- **JHON JAIRO GAVILANES ORTEGA**
 Abogado Contratista Grupo de Trabajo de Contratación

A continuación, se da a conocer el orden del día a desarrollarse en la audiencia:

1. Información Acta No. 59 de diciembre 29 de 2020 referente a la Invitación Pública No. IP – 2020 – 132.
2. Verificación de requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar dentro del orden de elegibilidad.
3. Verificación de requisitos habilitantes del proponente ubicado en el TERCER lugar dentro del orden de elegibilidad (Cuando no cumple los requisitos habilitantes el proponente ubicado en segundo lugar).
4. Recomendación de los partícipes de la evaluación
5. Cierre y fin de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INFORMACIÓN REFERENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IP – 2020 – 132

OBJETO: El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Pasto a realizar la apertura del separador vial ubicado en la Carrera 34 con Calle 12 de la ciudad de Pasto, así como a su posterior pavimentación, de conformidad con los Estudios Previos e Invitación Pública.

Durante la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes se encontró que el proponente CRISTIAN DAVID CHAZATAR CUASTUMAL, identificado con C.C. No. 1.085.261.680, ubicado en segundo lugar dentro del orden de elegibilidad, debía subsanar los siguientes aspectos de su oferta:

1) *Con respecto al numeral* ***4.1.1.- REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA*** *se tiene que no se aportó los documentos relacionados a continuación:*

f) No reportar antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

g) No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.

h) No reportar antecedentes penales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes penales extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

i) No encontrarse reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

j) Certificación de estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales. Diligenciar Formato 6.

k) Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural.

De igual manera, la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de esta. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución No. 0312 de 2019.

l) Registro Mercantil Vigente, en caso de persona natural, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social y / o las actividades deben ser similares al objeto de la presente invitación.

***2)** Adicionalmente no se aporta copia del certificado de vigencia de matrícula profesional del proponente, expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.*

***3)** En cuanto a la experiencia, el literal B. del numeral **4.5 EXPERIENCIA** no se aporta ningún documento que permita verificar el cumplimiento en los términos de los numerales 4.5.1 a 4.5.5.*

***4)** En cuanto al numeral 4.7 CAPACIDAD RESIDUAL, no se aporta documentos relacionados con el estado de situación financiera (balance general) **con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019**, debidamente firmado por el interesado o su*

representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, así como el estado de resultado integral (estado de resultados), ***con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019****, debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.*

En el caso de que aplique, el proponente debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en este párrafo.

2.- VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP – 2020 – 132.

Dentro del término otorgado en el Informe de Evaluación contenido en el Acta No. 051 del 29 de diciembre de 2020, el proponente ubicado en SEGUNDO lugar dentro del orden de elegibilidad adjunta los siguientes documentos:

- Documento de identificación del proponente.
- Tarjeta profesional + Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
- Antecedentes disciplinarios.
- Antecedentes fiscales.
- Antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de Seguridad Social y parafiscales.
- Certificado de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Licencia de salud ocupacional
- Cédula LEIDY JOHANA HERNÁNDEZ LÓPEZ
- Documentos relacionados con capacidad residual y capacidad de organización (Certificación de contratos para acreditación de experiencia).
- Estado de resultado integral **enero a diciembre de 2018**.
- Estado de situación financiera **a diciembre de 2018**.
- Anexar los documentos requeridos para certificar la experiencia del proponente.
- Nota a los estados financieros **a 31 de diciembre de 2018**.
- Capacidad de organización.
- Certificación de la Capacidad Técnica.
- Formato 3 correspondiente a EXPERIENCIA.
- Copia de contrato No. 2019010415, Acta de recibo final de obra + liquidación.
- Documentos requeridos para el equipo de trabajo.

EVALUACIÓN: Para efectos de informar sobre el contenido de documentos subsanables de los requisitos habilitantes formulados en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente emitida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a la Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje se tiene que:

6.1 Requisitos y documentos subsanables

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros (…).

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer en la invitación un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta.

De acuerdo con lo anterior, los documentos aportados por parte del proponente CRISTIAN DAVID CHAZATAR CUASTUMAL, identificado con C.C. No. 1.085.261.680. No logran acreditar los requisitos exigidos por la Secretaría, específicamente a **Capacidad de organización (CO):** toda vez que su acreditación recae sobre la información a fecha de corte 31 de diciembre de 2019, y los presentados por el proponente recaen sobre información de fecha de corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2018.** No es posible verificar el cumplimiento de la capacidad residual del proponente.

Bajo las condiciones de no acreditar con los requisitos habilitantes solicitados por la Secretaría de Tránsito y Transporte, se procede a rechazar la propuesta aquí señalada de acuerdo con el numeral 1.15. literal D, del presente proceso el cual establece:

1.15.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS;

D). Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

En este orden de ideas, se procede a evaluar la oferta con el Tercer mejor precio según el orden de elegibilidad dando cumplimiento así a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2° del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el tercero mejor precio, y así sucesivamente.

3. VERIFICACIÓN DE PRECIO Y REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE UBICADO EN TERCER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

OFERTA CON EL TERCERO MEJOR PRECIO					
No. de Propuesta	**Proponente**	**NIT – C.C.**	**Precio ofertado en números**	**Corrección aritmética**	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
5	**ASFACON INGENIERIA SAS** **Representante legal** María Carolina Pabón bastidas CC: 1.085.289.355	901168800-6	$ 16.102.551	$16.102.550,90	TERCERA

3.1.- DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Los Partícipes de la Evaluación estiman que NO se presentan precios artificialmente bajos, y que la oferta económica presentada por el proponente ubicado en TERCER orden de elegibilidad se encuentra en concordancia con el análisis del mercado y estudio del sector realizado en los estudios previos de la presente invitación, además se encuentra dentro del rango del valor mínimo aceptable, por tal razón no se solicitará aclaraciones.

3.2.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferente ASFACON INGENIERIA SAS, ubicada en el TERCER orden de elegibilidad determinado en el cuadro anterior, de acuerdo con los valores de las propuestas económicas presentadas.

La verificación de requisitos habilitantes se presenta de la siguiente manera:

PROPONENTE	CARTA DE PRESENTACION	OFERTA ECONOMICA	DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA							CERTIFICACIÓN SG – SST	CAPACIDAD RESIDUAL	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	EXPERIENCIA
				DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN	RUT	ANTECEDENTES DISCIPLIANRIOS	ANTECEDENTES, FISCALES	ANTECEDENTES PENALES	CERTIFICADO RNMC	SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES				
ASFACON INGENIERIA SAS	X	X	X	N/A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

** Nota: La entidad procede a constatar los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008. Código de verificación: 90116880062101131718 50.*

3.-RECOMENDACIÓN DE LOS PARTÍCIPES DE LA EVALUACIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, los Partícipes de la Evaluación recomiendan contratar el objeto de la Invitación Pública No. IP – 2020 – 132 al proponente, ASFACON INGENIERIA S.A.S, con NIT. 901.168.800-6, cuyo Representante Legal es la Señora MARIA CAROLINA PABON BASTIDAS, identificada con C.C. No. 1.085.289.355 de Pasto, puesto que el oferente presenta propuesta económica que no supera el presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Invitación Pública IP – 2020 – 132.

6.- CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA: No siendo otro el objeto de la presente diligencia, siendo las cinco y treinta minutos de la tarde (05:30 p.m.), del día trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

LUIS JAIME GUERRERO RUALES
Subsecretario de Movilidad

JHON JAIRO GAVILANES ORTEGA,
Abogado Contratista Grupo de Trabajo de Contratación

OSCAR JULIÁN BUCHELY GAMBOA
Abogado Coordinador Contratación
Coordinador Comité Asesor Evaluador

Original Firmado